

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2020-00066-00.

Como quiera que aún no se ha allegado la información solicitada a la Pagaduría del Ejército, según se ordenó en proveído del pasado 8 de agosto del año en curso, no resulta procedente resolver sobre la reducción de embargo.

Por lo anterior, requiérase a la entidad pagadora, a fin de que se sirva remitir copia de los tres últimos desprendibles de pago del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b2adbb4530855c26df539501f1bad0051ab7625737bcae80dc160e539916d5**

Documento generado en 19/10/2023 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>